



ESTATUS DEL PROFESORADO EMÉRITO PROPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE DICHO COLECTIVO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA (APEUPA)

Agosto 2026

A. Introducción

Con el nombramiento de profesorado emérito, las universidades públicas andaluzas pretenden:

- Reconocer la labor realizada por determinados profesores y profesoras jubilados que han destacado durante su ciclo académico en la Universidad por sus méritos docentes, investigadores, de transferencia y de gestión.
- Retener talento y capacidad de estos profesores para que la universidad pueda seguir disponiendo de un patrimonio humano que aporte conocimiento, experiencia y prestigio, contribuyendo con ello al enriquecimiento, vigorización y consolidación de la investigación, así como a la percepción de la sociedad de nuestra institución.

El profesorado emérito considera que su actividad de colaboración con la universidad debe tener un carácter ilimitado, dependiendo únicamente de los deseos y motivaciones laborales circunstancias particulares de los interesados.

B. Requisitos para el nombramiento de Profesorado Emérito.

- La Universidad podrá nombrar profesorado emérito de entre sus profesores y profesoras jubilados que, habiendo destacado por sus excepcionales méritos docentes, investigadores, de transferencia y de gestión, vayan a acceder a su jubilación a la edad máxima establecida en la legislación vigente y hayan prestado servicios destacados a la Universidad durante al menos veinticinco años.

C. Condiciones y funciones del profesorado emérito.

- El nombramiento de Profesor Emérito o Profesora Emérita será vitalicio, no sólo honorífico, y concederá derechos, además del correspondiente reconocimiento protocolario por parte de la Universidad.
- Durante los primeros años de su nombramiento, según marquen los Estatutos de cada Universidad, estará vinculado al Área de Conocimiento y al Departamento, Instituto o Centro de Investigación en que prestaba sus servicios en el momento de la jubilación, y participando en los órganos de gobierno correspondientes. Esta vinculación se efectuará por un máximo de cinco cursos académicos, pudiéndose anticipar este periodo de finalización, bien por parte de la Universidad, bien por renuncia del interesado.
- Durante los periodos de vinculación con el Departamento, Instituto o Centro de Investigación, las funciones y dedicación del profesorado emérito estarán determinadas en un Proyecto de Colaboración que acompañará a la solicitud.
- El profesorado emérito, podrá:
 - Impartir docencia en grados, másteres, doctorado y de extensión universitaria; así como realizar otras tareas de apoyo y asesoramiento, participar en programas de atención y orientación al estudiante, elaboración de materiales para la innovación docente, diseño de planes estratégicos, etc.
 - Participar como investigador, a distinto nivel, en proyectos de investigación o de transferencia internacionales, estatales, autonómicos o de la propia universidad.
 - Percibir retribuciones en concepto de colaboración en estudios propios, asignaciones personales por participación en proyectos de investigación, transferencia de conocimiento, impartición de cursos, conferencias o seminarios y otras de naturaleza similar.



D. Continuidad vitalicia en actividades universitarias del profesorado emérito.

- El profesorado emérito una vez concluido el periodo de vinculación con una unidad de la universidad, y con el acuerdo con alguna de dichas unidades, seguirá disponiendo de la *venia docendi* y podrá seguir realizando tareas de investigación, apoyo y asesoramiento, participación en programas de atención y orientación al estudiante, elaboración de materiales, y colaboraciones con distintas unidades de la Universidad dedicadas a la investigación, transferencia del conocimiento, o a la docencia
- Para poder continuar accediendo a los recursos bibliográficos y de investigación, y a las instalaciones y servicios de la Universidad, en general, a su solicitud se la expedirá un carné o tarjeta acreditativa de su condición, que se podrá ir renovando periódicamente.

E. Criterios de la universidad para el nombramiento de profesorado emérito.

Los criterios que se tendrán en cuenta en la valoración de la solicitud de nombramiento serán:

- La calidad y excelencia del Proyecto de Colaboración propuesto y la necesidad de culminar tareas investigadoras y/o proyectos docentes en curso.
- Los méritos excepcionales, repercusión internacional de su actividad y servicios universitarios académicos destacados que se acrediten.
- La actividad investigadora desarrollada: dirección de tesis doctorales, coordinación de proyectos, publicaciones, pertenencia a comisiones de evaluación nacionales o internacionales, así como otras contribuciones relevantes en el campo de la investigación.

F. Informes sobre las solicitudes de nombramiento.

- Los informes que realicen las unidades de vinculación (Departamento, Institutos o Centros de Investigación) sobre solicitudes para pertenecer al profesorado emérito se circunscribirá a valorar la actividad desarrollada y documentación aportada por el solicitante de acuerdo con los criterios establecidos en el Apartado E. En el caso de que el informe fuese negativo, deberán precisarse en él las razones objetivas en las que se basa.
- Las comisiones que, en su caso, analicen la documentación relacionada con los nombramientos valorarán las solicitudes atendiendo al cumplimiento de los requisitos para pertenecer al profesorado emérito y a los criterios generales descritos anteriormente.
- Finalizado cada curso académico, si se observase el incumplimiento de los objetivos marcados genéricamente para el profesorado emérito o en el proyecto de investigación, la unidad de vinculación emitirá un informe razonado al vicerrectorado responsable de personal docente e investigador, para, en su caso, rescindir la vinculación.

ANEXO

Medios y recursos

Para desarrollar adecuada y dignamente su actividad se considera que el profesorado emérito, en igualdad con el profesorado permanente, debe:

- Disponer de una acreditación de su condición de emérito mediante una tarjeta universitaria inteligente (TUI), que podrá ser renovada periódicamente de forma indefinida.



Asociación Amador Jover del profesorado emérito de las universidades públicas de Andalucía

- Estar incluido en el directorio de la universidad y en las bases de datos y listas de distribución de información.
- Dirigir y formar parte de tribunales de tesis doctorales.
- Participar en las convocatorias de proyectos de formación e innovación docente de la propia universidad.
- Ser autorizado por la universidad a participar como investigadores a distinto nivel en proyectos de investigación estatales, autonómicos o de la propia universidad.

Así mismo, debe tener acceso a servicios tales como los siguientes:

- Correo electrónico institucional.
- Recursos de la Biblioteca Universitaria (online y físicamente).
- Oficina Virtual, con acceso a sus diversas aplicaciones (Historial de servicios, altas y reservas a deportes, etc.).
- Acceso a la red informática de la Universidad a través de VPN y Eduroam.
- Recursos informáticos de apoyo a la investigación y a la docencia (licencias Campus).
- Programa de Voluntariado y actividades solidarias.
- Actividades culturales y de ocio.
- Servicios deportivos de la Universidad.